



Resolución No.09-2026

Considerando: Que, el artículo No. 31 de la ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal y estará integrado por los Regidores/as y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que, el artículo 18 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses, las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo, las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género. .

Considerando: Que, el artículo 272 de la Ley 176-07, establece que constituyen ingresos de derecho privado de los ayuntamientos, los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Que, en sesión ordinaria No.10-2026, de fecha veinticinco (25) de del año dos mil veintiséis (2026), fue aprobado por el concejo de regidores del municipio de Villa González, recibir la donación de cinco millones quinientos treinta y seis mil doscientos veintiséis con setenta y cuatro RD\$5,536,226.74, por parte del gobierno central para la construcción de infraestructura peatonal (aceras y contenes).

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Constitución de la Republica.

A.G.A.S.
D.B.D.P.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

**Calle Profesora Luz Peña # 01, Villa González, Santiago, Rep. Dom.
Tel.: 809-580-0086**

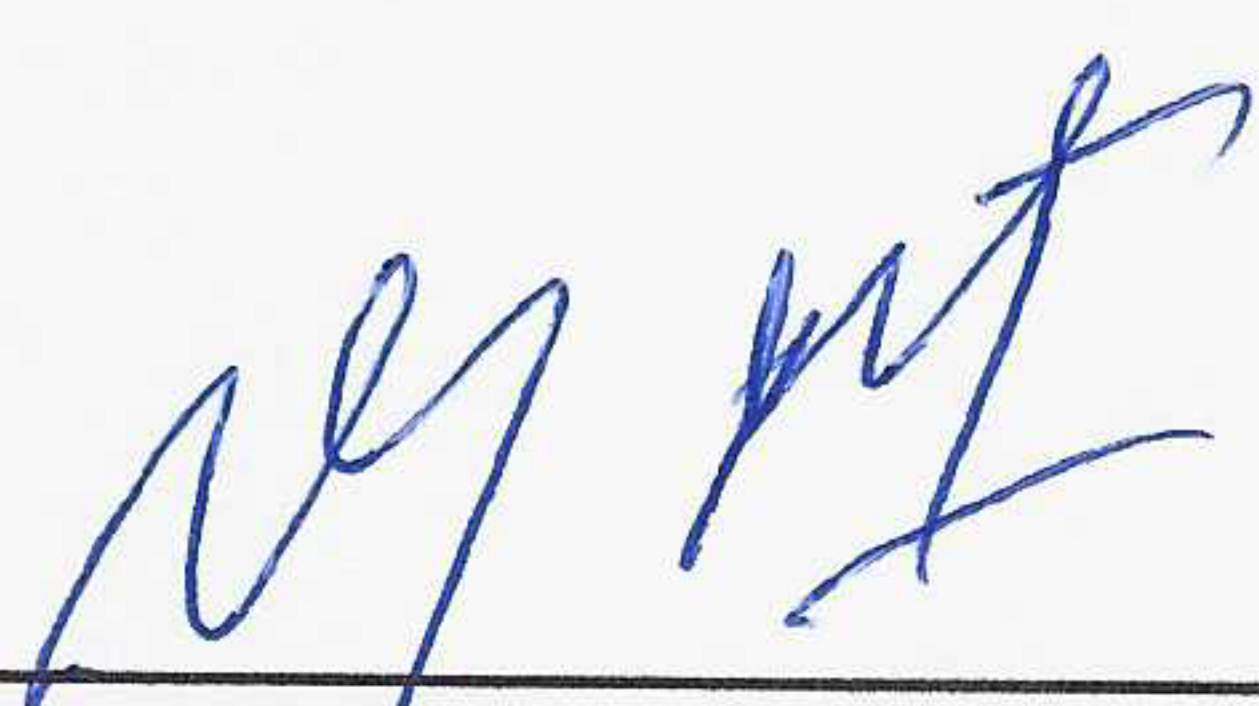
El ayuntamiento del Municipio de Villa González, provincia de Santiago, Republica Dominicana. En uso de sus facultades legales que les confiere la ley 176-07, sobre organización y autonomía Municipal.

Resuelve

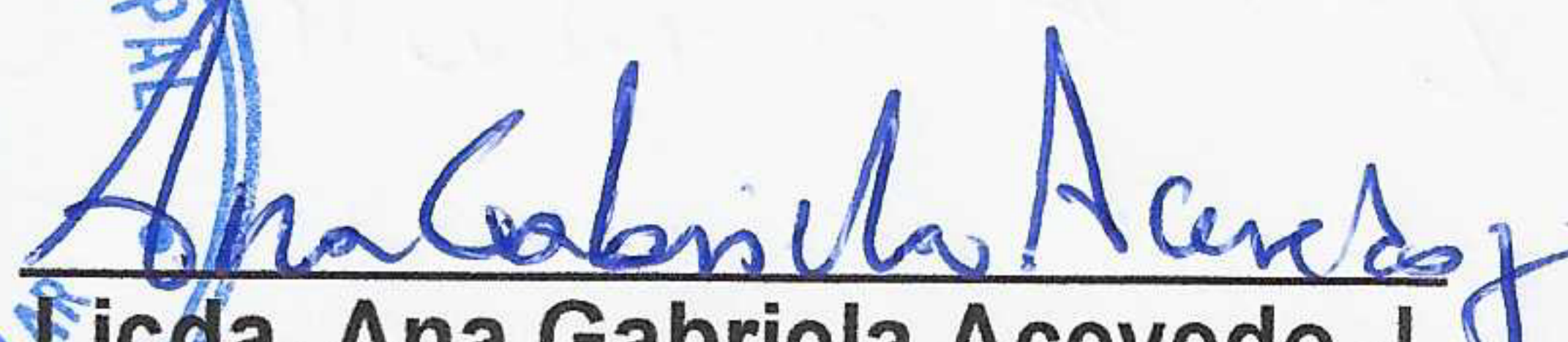
Primero: Aprobar como al efecto aprueba, recibir la donación de cinco millones quinientos treinta y seis mil doscientos veintiséis con setenta y cuatro RD\$5,536,226.74, por parte del gobierno central para la construcción de infraestructura peatonal (aceras y contenes).

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los veintiocho (26) días del mes de junio del año 2026.


Sr. José Manuel De Dios Marte
Presidente del Concejo




Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal